



## Responsabilidad solidaria para efectos fiscales

Derivado de la reforma fiscal que estará vigente a partir del 1 de enero de 2022, para efectos de definir la responsabilidad solidaria en la adquisición de una negociación, se establecen nuevos supuestos en los que se considerará, salvo prueba en contrario, que existe esta figura. Es importante mencionar que los adquirentes de negociaciones, son responsables solidarios con los contribuyentes respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con otras actividades realizadas en la negociación, cuando pertenecía a otra persona, sin que la responsabilidad exceda del valor de la misma.

Por otro lado, se establece que también serán responsables solidarios con los contribuyentes los representantes que sean designados en cumplimiento con las disposiciones fiscales y aquéllos que sean designados para efectos fiscales, hasta por el importe de las contribuciones o aprovechamientos a los que se refieren las disposiciones fiscales.

Adicionalmente, se establece que serán responsables solidarios con los contribuyentes, quienes manifiesten su voluntad para asumir dicha responsabilidad a través de los formatos que publique el SAT mediante reglas de carácter general.

Por último, se destaca la responsabilidad solidaria con los contribuyentes que tienen las sociedades que, debiendo inscribir en el registro o libro de acciones o partes sociales a sus socios o accionistas, inscriban a personas físicas o morales que no comprueben haber retenido y enterado, cuando así proceda, el impuesto sobre la renta causado por el enajenante de tales acciones o partes sociales, o bien, no hayan presentado la información relativa a la enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes emitidas por el contribuyente, efectuada entre residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, a que se refiere el artículo 76 fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Recomendamos revisar a detalle estos cambios en materia de responsabilidad solidaria, a efectos de cumplir con las disposiciones fiscales adecuadamente.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.

